



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN N° 12-2021-AU
Lambayeque, 28 de agosto del 2021

VISTA:

La sesión Extraordinaria Virtual N° 003-2021-AU, de fecha 28 de agosto de 2021, sobre la elección del miembro faltante del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se jerca de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 72° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que cada universidad pública tiene un comité electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menos de seis meses previos a dicho proceso, y esta constituido por tres profesores principales, dos asociados y un auxiliar y por tres estudiantes.

Que, el artículo 57.5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Asamblea Universitaria tiene entre sus atribuciones, elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor Universitario.

Que, el artículo 36°, segundo párrafo, del Estatuto de la Universidad, señala que el Comité Electoral Universitario es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menos de seis meses previos a dicho proceso, el que computa tomando como referencia la fecha en la que culmina el mandato de la autoridad y/o representante a ser reemplazado.

Que mediante Resolución N° 002-2020-AU, de fecha 02 de setiembre de 2020, se designó a los integrantes del Comité Electoral Universitario.

Que, la Asamblea Universitaria, eligió entre sus miembros al Dr. Wilton Oswaldo Rojas Montoya, quien falleció a fines del año 2020.

Que, el artículo 76.1°, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que son causales de vacancia de las autoridades de la universidad, entre ellas, el fallecimiento.

Que, el artículo 72°, segundo párrafo, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que el Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables.

Que, de conformidad con el artículo 72°, segundo párrafo de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, los miembros del Comité Electoral son autoridades que administran justicia electoral de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, al haber fallecido un integrante del Comité Electoral Universitario, éste vaca en forma inmediata; razón por la cual, la Asamblea Universitaria debe elegir a su reemplazante, de conformidad con el artículo 57.5 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Que, la Asamblea Universitaria en su Sesión Ordinaria Virtual N° 003-2021-AU, de fecha 28 de agosto de 2021, eligió como integrante del Comité Electoral a la Dra. Tarcila Amelia Cabrera Salazar.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e), en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN N° 12-2021-AU
Lambayeque, 28 de agosto del 2021

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar a la **Dra. Tarcila Amelia Cabrera Salazar**, como integrante del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Comité Electoral Universitario, Órgano de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DR. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)